



## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

### Opinión

En cumplimiento a mis funciones establecidas en la Ley y en el estatuto de la asociación, presento el informe y dictamen correspondiente al periodo transcurrido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Se ha auditado los Estados Financieros Básicos comparativos de **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA**, a 31 de diciembre de 2025, conformados por:

- ❖ Estado de Situación Financiera
- ❖ Estado de Resultado Integral
- ❖ Estado de Cambio en el Patrimonio
- ❖ Estado de Flujos de Efectivo
- ❖ Revelaciones a los mismos, así como las notas explicativas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo No 2 del decreto 2420 y 2496 de diciembre de 2015 y sus modificatorios, que incorporaron las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los estados financieros terminados a 31 de diciembre de 2025 fueron auditados por mí y en opinión del día 23 de febrero de 2026 emití una opinión favorable.

La responsabilidad de la Revisoría Fiscal, es expresar una opinión sobre los estados financieros, la correspondencia, comprobantes, libros de actas, registro de accionistas y el control interno, con fundamento en las evidencias válidas y suficientes, obtenidas a través del trabajo realizado en forma permanente, con independencia de criterio y de acción, y cobertura total de las operaciones, áreas y procesos, correspondientes al año 2025, por tanto, basado en mi auditoría emito una **opinión favorable**.

### Fundamento de la opinión

Se ha llevado a cabo la auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. La responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.

Independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a la auditoría de los estados financieros, se ha cumplido las demás responsabilidades, de acuerdo al nuevo marco normativo contable. Considero que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir mi opinión.

### Responsabilidades de la dirección de la entidad en relación con los estados financieros.

La Administración de **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA** es la responsable de la correcta preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con lo establecido con la Ley 222 de 1995 y las Normas de Contabilidad y de Información Financiera, certificados por el señor **Juan Pablo Vélez Góez, como Representante Legal** y la señora **Edna Natali Malagón Sierra, como Contador Público titulado** con Tarjeta Profesional No -T.P



167503. Esta responsabilidad incluye: el diseño, la implementación y el mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para la administración de riesgos y la preparación y presentación de los estados financieros que estén libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

Los Estados Financieros Certificados son concordantes con el informe de Gestión del periodo 2025, preparado por los administradores de **“FEBOR”**

El consejo de administración de la Cooperativa es el responsable de la valoración de la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, así como, de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

El objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y manteniendo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Así mismo, observe lo dispuesto en la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Las cuales exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel de los estados financieros por parte de la Administración de la Cooperativa, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi opinión.



Las conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha como resultado de los informes socializados y enviados al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y la Gerencia, sobre los hallazgos encontrados en FEBOR, y a través de los mismos fueron comunicadas las recomendaciones necesarias para fortalecer la entidad en materia de control interno, análisis de las cuentas de los Estados Financieros, aspectos legales, tributarios y contables y no necesariamente incluye todas las situaciones que pudieron presentarse con el control interno, dadas las características de la revisión.

Estas actividades se desarrollaron con la siguiente metodología:

Pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan las cifras y las notas informativas a los estados financieros.

Evaluación de principios o normas de contabilidad utilizados por la Administración; que incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables.

Evaluación de la razonabilidad de las principales estimaciones contables efectuadas por la administración.

Evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Evaluación de las revelaciones acerca de las situaciones que así lo requirieron. Así, considero que he obtenido la información necesaria y suficiente para cumplir mis funciones y que la auditoría realizada proporcione una base razonable para expresar mi opinión.

El examen no estuvo encaminado a evaluar todas las posibles transacciones y operaciones que no hubieran sido del giro normal de la entidad, por lo tanto, el alcance de la opinión se limita en los informes presentados durante el periodo auditado.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Basado en el alcance del examen, conceptúo que la Contabilidad se lleva conforme a las normas legales cumpliendo con lo establecido en la resolución 2015110009615 del 13 de noviembre de 2015, que crea el catálogo único de información financiera con fines de supervisión para el sector solidario y la aplicación de las demás resoluciones expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria (con los estándares y PUC bajo NIIF).

Las operaciones registradas en los libros y las actas de la administración se ajustan a los estatutos, a las disposiciones de la Asamblea General Ordinaria de delegados y a las decisiones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y la Gerencia,

Los libros oficiales y registros de asociados se llevan y conservan apropiadamente.

El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros.

**FEBOR**, ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral acogiéndose a lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual fue modificado mediante el artículo 118 de la ley 1943 de 2018 la cual tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, dando paso a la ley 2010 de 2019 la cual en su artículo 135



modifico el parágrafo 2 del art. 114-1 del Estatuto Tributario ratificando el artículo 118 de la ley 1943 (Ley de Financiamiento).

En concordancia con el artículo 87 de la ley 1676 de 2013 los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

En cumplimiento con las normas expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, la Administración de FEBOR aplicó lo dispuesto en la Circular No. 022 de 2020, en cuanto a la clasificación, calificación de los rubros de la cartera de créditos y la constitución del deterioro general e individual, se dio cumplimiento con el proceso de evaluación y calificación de cartera, se recalificaron los créditos y se realizaron los respectivos ajustes en la contabilidad de su deterioro y el proceso de ejecución del modelo de pérdida esperada a 31 de diciembre de 2025.

**FEBOR** realizó el proceso de evaluación de la cartera de crédito establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en las normas legales y al Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, en la que impartió instrucciones, mecanismos de prevención y control, del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.

El Informe de Gestión presentado por la Administración, correspondiente al ejercicio de 2025, se ajusta a los requerimientos de ley, contiene una exposición sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de FEBOR, en mi opinión, concuerda debidamente con los Estados Financieros preparados por la Administración para este período.

La entidad, está sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, catalogada en el primer nivel de supervisión, debiendo presentar dentro del periodo contable, informes mensuales, trimestrales y anuales, según lo estipulado en la Circular Básica Contable y Financiera No. 022 de 2020, y la circular externa No. 01 de febrero 08 de 2016, con sus modificatorias y reglamentarias.

Se viene dando cumplimiento a lo regulado en la circular básica contable y financiera No. 022 de 2020 de la superintendencia de la economía solidaria sobre el sistema de administración de riesgo de liquidez SARL, riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operativo y riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en cuanto a la implementación, ejecución y monitoreo del sistema, los cuales se encuentran reglamentados en y ejecución.

La entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en la circular 20 de 2020, mediante las cuales la Superintendencia de la Economía Solidaria impartió instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.

Ha mantenido el Fondo de Liquidez y ha establecido el grado de exposición al riesgo mediante el análisis de la maduración de la estructura de sus activos, pasivos, patrimonio y posiciones fuera de balance, conforme a lo dispuesto Circular Básica Contable y Financiera No. 022 de 2020, emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y al Decreto 961 de 2018



del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las que se emiten disposiciones relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez – SARL.

Cumplió con los Controles establecidos en Circular Básica Contable y Financiera No. 022 de 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria, en relación con los límites de los cupos individuales de créditos y a la concentración de operaciones y a las disposiciones relativas al Margen de Solvencia o niveles de patrimonio adecuado. Así mismo ha dado cumplimiento con lo establecido en el Decreto 961 de 2018, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que se establecen reglas sobre el Patrimonio.

Las obligaciones de autoliquidación y pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales según lo definido en el artículo 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999, fueron atendidos oportunamente durante el año 2025. se encuentra a paz y salvo por estos conceptos al cierre del ejercicio

La entidad viene dando cumplimiento en cuanto a la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) de acuerdo con el Decreto 171 de 2016, en el cual se establece la sustitución del programa de Salud Ocupacional por el nuevo Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) y con la Resolución 1111 del 2017 del Ministerio del Trabajo, la cual estableció que la implementación del SG-SST.

La distribución de excedentes del ejercicio 2024, se ajustó al proyecto aprobado por la Asamblea General ordinaria de delegados en marzo del año 2025 y las normas cooperativas.

La ejecución de los fondos sociales fue realizada durante el año 2025, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

Las normas sobre derechos de autor contenidas en el artículo 1º. de la Ley 603 de 2000, han sido atendidas pagando los derechos de los productos protegidos con propiedad intelectual y obteniendo las debidas autorizaciones para su uso. En el caso del software, todos los programas instalados se utilizan de conformidad con sus respectivas licencias de uso.

### **Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo**

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarse sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Las operaciones y actos de los administradores se ajustan a la ley, los estatutos, las políticas y las decisiones de la Asamblea.

La correspondencia, comprobantes de las cuentas, libros de actas y el registro de accionistas se llevan y conservan adecuadamente.

El trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal, se utilizaron los siguientes criterios;

1. Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
2. Estatuto y reglamentos de FEBOR;
3. Actas de los órganos de administración y comités de apoyo.

#### 4. Otra documentación relevante.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir o detectar y corregir errores importantes, también, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Se han evidenciado apropiadas medidas de control interno, encaminadas a la preservación, conservación y custodia de sus bienes lo cual se evidencia en los hallazgos, observaciones y recomendaciones comunicadas en los informes sobre control interno presentados en el transcurso del año a FEBOR y a los terceros en su poder

Para la evaluación del Control Interno se tiene como criterio el modelo COSO. Como un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de Control Interno.

#### **Empresa en funcionamiento**

No se evidencia afectación del negocio en marcha y tampoco tengo conocimiento de hechos o situaciones posteriores a la fecha de corte de los estados financieros de fin de ejercicio del año 2025, que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la cooperativa para continuar en funcionamiento.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,



*Luis Javier Rodriguez Rodriguez*  
*Revisor Fiscal delegado por FUNSER*  
*T.P. No. 63537*  
*T. R. No. 548 junta Central de Contadores*